

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	"
	Seis meses..	10'50	"
Fuera....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	"
	Seis meses..	12'50	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos. 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez, si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	Ptas. Cts.
Por 10 días seguidos.....	0'10	
Por 15 id. id.	0'07	
Por 30 id. id.	0'05	

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se lije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro. No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales o particulares que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las del Excelentísimo señor Capitán General. Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 16 de Octubre).

Gobierno Civil

CIRCULAR

En cumplimiento de lo prevenido por Real orden de 25 de Agosto de 1913, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 6 de los corrientes, se abre nuevo concurso por término de treinta días para que todos los que se crean con derecho y reúnan las condiciones á que dicha Real orden se refiere, puedan optar al cargo de Subinspector de Odontología de esta Capital; debiendo, al efecto, presentar la oportuna instancia acompañada de los documentos justificativos, en este Gobierno de provincia, dentro del plazo señalado.

Logroño, 17 de Octubre de 1913.

El Gobernador,

Manuel de la Torre y Quiza.

MINAS

Registro minero número 2924

1966

Don Manuel de la Torre y Quiza, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Pío Amelivia y Aguillo, vecino de Logroño y representante de D. Salvador J. de Escauriza, Bilbao, ha presentado á mi autoridad á las diez y cinco del día 4 de los corrientes, una solicitud de registro e mineral de carbón de piedra,

de 108 pertenencias, con el título de «José María», situadas en el término municipal de Turruncún, Villarroya y Muro de Aguas, y paraje denominado Sierra de la Peña del Cumbre; lindante al Norte, con los Espinales de Turruncún y con el propio pueblo de Villarroya; al Sur, con terrenos labrantíos y de pastos de Muro de Aguas y con la carretera á Grávalos; al Este, con tierras labrantías de Villarroya, y al Oeste, con Peña Amarilla; y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SO. que tiene en su terminación por el Este, la concesión «San Tiburcio», número 2742, y desde él se medirán 400 metros al rumbo Sur 55º Este, de 1.ª á 2.ª estaca; al Oeste 55º Sur, 300 metros de 2.ª á 3.ª estaca; al Norte 55º Oeste, 1500 metros de 3.ª á 4.ª estaca; al Este 55º Norte, 100 metros de 4.ª á 5.ª estaca; al Norte 55º Oeste, 1100 metros de 5.ª á 6.ª estaca; al Este 55º Norte, 100 metros de 6.ª á 7.ª estaca; al Norte 55º Oeste, 1000 metros de 7.ª á 8.ª estaca; al Este 55º Norte, 300 metros de 8.ª á 9.ª estaca; al Sur 55º Este, 1000 metros de 9.ª á 10.ª estaca; al Oeste 55º Sur, 100 metros de 10.ª á 11.ª estaca; al Sur 55º Este, 1100 metros de 11.ª á 12.ª estaca; al Oeste 55º Sur, 100 metros, y de la estaca 12.ª al punto de partida al Sur 55º Este, 1100 metros, quedando cerrado el perímetro. El Norte tomado para esta designación es el magnético. Linda este registro por el Norte, con las concesiones mineras «San Tiburcio», ya dicha, y «Pío Amelivia», número 1873 y con la «Fidel», número 2872. El terreno comprendido en la designación es de tierras de labor y pastos.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 2924, la expresada solicitud, se anuncia al público á los efectos de la ley y reglamento vigentes en Minería, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida á mi autoridad dentro del plazo de treinta días.

Logroño, 16 de Octubre de 1913.

Manuel de la Torre y Quiza

Registro minero número 2925
1965

Don Manuel de la Torre y Quiza, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Pío Amelivia y Aguillo, vecino de Logroño, ha presentado á mi autoridad á las diez y quince del día 4 de los corrientes, una solicitud de registro de mineral de carbón de piedra de 141 pertenencias, con el título de «Es necesaria», situadas en el término municipal de Villarroya y Quel y paraje denominado La Cubilla, Prado del Juncal, Mata las Pollas y La Raicilla, de Villarroya, y Ordoyo, de Quel; que linda al Norte y al Este, con las vertientes; Sur, del alto del Mojonal, Peñas de Ordoyo y Umbría mayor de Quel, y al Sur y Oeste, con los Llécos, el Encinar, Nagunillas y tierras labrantías del pueblo de Villarroya; y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida la 5.ª estaca del registro «Ignacia», expediente número 2912, ó sea el ángulo Nor-este de dicha mina, y desde él se medirán al Sur 80º Este 400 metros, y se colocará la 1.ª estaca; desde esta al Oeste 80º Sur, se medirán 900 metros y se colocará la 2.ª estaca; de aquí al Norte 80º al Oeste, se medirán 3900 metros y se colocará la 3.ª estaca; de esta al Este 80º Norte, se medirán 300 metros y se colocará la 4.ª estaca; de esta al Sur 80º Este, 3500 metros y se colocará la 5.ª estaca, y desde esta con 600 metros al Este 80º Norte, se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las ciento cuarenta y una pertenencias solicitadas. Linda este registro por el Norte, con la mina «Ignacia», y por el Oeste, con la mina «Pío Amelivia», número 1873. El Norte tomado para esta designación es el magnético. El terreno comprendido dentro del perímetro designado es de arbolado de encina, tierras de labor y pastos.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 2925, la expresada solicitud, se anuncia al público á los efectos de la ley y reglamento vigentes en Minería, á fin de que los que se consideren con derecho á re-

clamar, lo verifiquen en solicitud dirigida á mi autoridad dentro del plazo de treinta días.

Logroño, 16 de Octubre de 1913.

Manuel de la Torre y Quiza

Comisión mixta de Reclutamiento

En el BOLETIN OFICIAL número 234, correspondiente al día de ayer, y en los estados referentes al repartimiento del cupo, aparecen dos erratas de imprenta que conviene rectificar.

«En el cuadro de grupos y casilla correspondiente á los pueblos que por sorteo les corresponde el aumento de un hombre, se consigna en el grupo A el pueblo de Nájera, que ni siquiera figura en dicho grupo, en vez del de Navajún que es el que corresponde.»

«En el cuadro de distribución por pueblos del cupo, se consigna al pueblo de Villarta Quintana, en la última casilla, «cupo total», 3 hombres, debiendo ser 2.»

Logroño, 18 de Octubre de 1913.—El Presidente, Félix Martínez Lacuesta.

Administración de Contribuciones

Repartimientos sobre riqueza rústica y urbana para 1914

CIRCULAR

1961

Con el fin de evitar entorpecimientos en la aprobación de los repartimientos de territorial que están confeccionándose por los Ayuntamientos y Juntas periciales, esta Administración advierte á los Sres. Alcaldes y Secretarios municipales de los pueblos que abajo se expresan, la obligación de consignar en los estados y resúmenes que acompañan á aquellos documentos, además de las fincas que de antigüedad vienen comprendidas en la exención perpetua conforme al artículo 5.º

del Reglamento fecha 30 de Septiembre de 1885, las que en la actualidad disfrutan exención temporal que les ha sido concedida con arreglo á la ley de Plagas del Campo de 21 de Mayo de 1908, ó sean los plantados de viña con vides americanas resistentes á la filoxera.

Los pueblos que tienen incluida en los mismos repartimientos la contribución correspondiente á fincas que el Estado posee en los

respectivos distritos municipales, deben también llenar la certificación que obra al final de los repetidos documentos, en la forma que determina la regla 5.^a de la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL, número 227, fecha 9 de Octubre último

De no cumplir lo que se deja manifestado, se devolverán los repartimientos para que se llenen las omisiones que se observen.

Logroño, 15 de Octubre de 1913.—El Administrador, Fernan-

do García Flores.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Pueblos que deben llenar las certificaciones referentes á fincas pertenecientes al Estado.

Agoncillo
Albelda
Alberite
Alfaro
Autol
Calahorra
Cellorigo

Navarreite
Ocón
Pradillo
San Millán de la Cogolla
Soto en Cameros
Torre en Cameros

Daroca
Galbarruli
Hornos
Herramélluri
Leza de río Leza
Leiva
Nájera

Torrecilla en Cameros
Treviana
Tricio
Villamediana
Villar de Arnedo

Pueblos que han de llenar los estados de fincas exentas temporalmente.

Aldeanueva Ebro
Casalarreina
Entrena

Ollauri
Sajazarra
Torremontalbo

GOBIERNO CIVIL.—MINAS

RELACIÓN de los trabajos que han de efectuarse por el personal de esta Jefatura, en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Número del expediente	Nombre de la mina	Término municipal en que radica	BOLETÍN OFICIAL en que fué publicado el edicto de admisión	PROPIETARIO	VECINDAD	Trabajos que han de efectuarse	DÍAS
2818	Gloria 2. ^a	Ezcaray.	26 Agosto 1913	Don Pío Amelivia	Logroño.	Reconocimiento, deslinde y en su caso demarcación.	Del 25 Octubre al 2 de Noviembre ambos inclusive.
2819	Gloria 3. ^a	Idem.	1.º Septiembre 1913	Idem.	Idem.		

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL, de orden del Sr. Gobernador, para conocimiento de los referidos interesados á los efectos de la Ley y su Reglamento vigentes en Minería.

Logroño, 16 de Octubre de 1913.—El Ingeniero Jefe accidental, José Elvira.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL PRÉJANO

1928

Don David Diago Sáenz de Tejada, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días primero y cuatro del mes actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Pedro Eguizábal Sota, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales

Don Ruperto Ruiz Escalona, Concejal.

- » Juan Pérez Santos, ex-Juez. Esteban Sota Diago, contribuyente por territorial.
- » Fermín Jiménez García, ídem.
- » Florencio Diago Sáenz de Tejada, ídem. por industrial.

Para Suplentes

Don Bonifacio Sota Jiménez, Concejal.

- » Domingo Sota Diago, contribuyente.
- » Gabriel García Eguizábal, ídem.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Prèjano á ocho de Octubre de mil novecientos trece. —David Diago.—V.º B.º: El Presidente, Pedro Eguizábal.

CASTAÑARES DE RIOJA 1950

Don Juan Antonio Arrate Fernández, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días veintiocho de Septiembre y primero del actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de don Constantino Deheso Negueruela, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales

Don Raimundo Negueruela Fernández, Concejal.

- » Tomás Riaño Sáenz, ex-Juez.

Don Leonardo Martínez Gómez, contribuyente.

- » Constantino Deheso Negueruela, ídem.
- » Cecilio Martínez Gómez, ídem.
- » Justo Munilla Ballugera, ídem.

Para Suplentes

Don Emilio Gómez Ortún, Concejal.

- » Eloy Para Barona, ex-Juez.
- » Trifón Gómez García, contribuyente.
- » Sotero López García, ídem.
- » Pablo Arguienzóniz Sáez, ídem.
- » Agustín Martínez Sáez, ídem.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Castañares de Rioja á diez de Octubre de mil novecientos trece.—Juan Antonio Arrate.—Visto bueno: El Presidente, Constantino Deheso.

CORDOVÍN

1954

Don Juan Rubio Hernando, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Cordovín.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 16 de Septiembre de 1907, para la aplicación de la ley Electoral de 8 de Agosto anterior, la Junta municipal del Censo electoral de este término, ha quedado constituida en la siguiente forma:

Presidente, D. Juan Rubio Hernando, Juez municipal

Vicepresidente, D. Perfecto Benés Martínez, Concejal de mayor número de votos.

Suplente (en concepto de Vocal), D. Galo Estebas Sáenz, ídem que le sigue.

Vocal, D. Bernardo Benés Martínez, ex-Juez municipal.

Suplente, D. Isidoro Martínez Villar, ídem ídem.

Vocal, D. Apolinar Manzanares Martínez, Contribuyente.

Suplente, D. Claudio Hervías Hervías, ídem.

Vocal, D. Santiago Manzanares Rubio, ídem.

Suplente, D. Pedro Martínez Hermoso, ídem.

Secretario, D. Formerio Manzanares, por serlo del Juzgado municipal.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Cordovín á trece de Octubre de mil novecientos trece.—El Presidente, Juan Rubio.—P. S. M., El Secretario, Formerio Manzanares

HORNILLOS

1947

Don Benigno Cebrián Fernández, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Hornillos.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 16 de Septiembre de 1907, para la aplicación de la ley Electoral de 8 de Agosto anterior, la Junta municipal del Censo electoral de este término ha quedado constituida en la siguiente forma:

Presidente, D. Benigno Cebrián Fernández, designado por la Junta local de Reformas sociales.

Vicepresidente, D. Justo Rivas Fernández, Concejal de mayor número de votos.

Suplente (en concepto de Vocal), D. Doroteo Domínguez Rodríguez, íd. que sigue al anterior.

Vocal, D. Gregorio del Pueyo y Pueyo, ex-Juez municipal.

Ídem, D. Alejo Iñiguez Martínez, contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de compromisario para Senadores.

Suplente, D. Jorge Sáenz Iñiguez, ídem íd.

Vocal, D. Antonino Miguel Solano, ídem íd.

Suplente, D. Tomás Sáenz Iñiguez, ídem íd.

Secretario, D. Martín Sáenz, por serlo del Juzgado municipal.

Y para que conste, libro el presente en Hornillos á once de Octubre de mil novecientos trece.—El Presidente, Benigno Cebrián.—P. S. M., El Secretario, Martín Sáenz.

BERGASILLAS

1925

Don Tirso Fernández Arpón, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Bergasillas.

Certifico: Que en el libro de actas que lleva este Ayuntamiento, se encuentra la que copiada dice:

Sesión del día 9 de Octubre de 1913

En Bergasillas, hoy nueve de Octubre de mil novecientos trece; reunido el Ayuntamiento del mismo en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Pedro Yustes, se abrió la sesión, la que dijo tenía por objeto el enterarles de la Circular y Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Septiembre último, referente á la declaración de vacantes ordinarias y extraordinarias, que han de ser sometidas á la próxima renovación de Concejales, correspondiendo á este Ayuntamiento la renovación ordinaria de tres Concejales.

Y no teniendo otros asuntos de que ocuparse, se levantó la sesión que firman, de que certifico.—Pedro Yustes.—Pablo Miranda.—Pedro Jiménez.—Angel Yustes.—Jesús Yustes.—Tirso Fernández.

Es copia que concuerda con su original al que me remito. Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente, que visada por el Sr. Alcalde, para remitirla al Sr. Gobernador para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, firmo en Bergasillas á nueve de Octubre de mil novecientos trece.—Pedro Yustes.—Tirso Fernández.

SOTO EN CAMEROS

1935

Don Francisco Garrido Campo, Secretario del Ayuntamiento de Soto en Cameros.

Certifico: Que al folio once vuelto del libro de actas de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento, da principio la de la sesión extraordinaria que tuvo lugar el día ocho de los corrientes, y copiada literalmente dice así:

«En Soto en Cameros á ocho de Octubre de mil novecientos trece; reunido el Ayuntamiento en sesión extraordinaria, previa convocatoria al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Fermín Romero, asistiendo los señores Concejales anotados al margen, se declaró abierta la sesión, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.—El Sr. Presidente manifestó que el objeto de la sesión, según se hace constar en las papeletas de convocatoria, es cumplir lo prevenido por la Real orden circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 224, correspondiente al día seis del actual, en la que se dispone: «Que todos los Ayuntamientos procederán previamente, antes del día 10 de Octubre á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias, que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal, cumpliendo al efecto lo prevenido en el artículo 45 de la ley Municipal vigente.—Estos acuerdos se harán inmediatamente públicos en la localidad, remitiendo el mismo día que se adopten certificación literal al Gobernador, para su urgente publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia».—Enterados los señores concurrentes de la obligación que les impone la precitada Real orden circular, por unanimidad acordó reproducir la declaración de vacantes ordinarias y extraordinarias, que ya constan en el acta de la sesión correspondiente al día veintisiete de Septiembre último, es decir, cuatro vacantes ordinarias de D. Buena-

ventura González Bozalongo, don Benigno Campo Martínez, D. Esteban Elías Blanco y D. Pedro Ramírez Lázaro, que tomaron posesión de sus cargos en primero de Enero de mil novecientos diez; y la extraordinaria de D. Tomás Domínguez Sáenz, que habiéndose posesionado del cargo de Concejal en primero de Enero de mil novecientos doce, cesó por renuncia fundada en defecto físico, según expediente tramitado legalmente, siendo en total cinco las vacantes á cubrir; y que en lo demás se cumplá lo prevenido por la Real orden circular.—No habiendo más asuntos de que tratar según la convocatoria, se dió por terminado el acto, levantándose la sesión.—Extendida la presente, leída íntegramente y hallándola conforme, la aprueban y firman los señores concurrentes, de que certifico.—Fermín Romero.—Casto Aragón.—Buenaventura González.—Nemesio Andrés.—Esteban Elías.—Francisco Garrido.»

Está conformé con el original á que me remito, y para mandarla al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente por acuerdo del Ayuntamiento, visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de la Alcaldía, en Soto en Cameros á nueve de Octubre de mil novecientos trece.—Francisco Garrido.—V.º B.º: El Alcalde, Fermín Romero.

BERCEO

1920

Don Francisco Alesón, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Berceo.

Certifico: Que en el libro de actas que celebra este Ayuntamiento, al folio 50, hay una que copiada dice así:

Sesión extraordinaria del día 8 de Octubre de 1913

En la villa de Berceo, á ocho de Octubre de mil novecientos trece; reunida la Corporación municipal en sesión extraordinaria en las Casas Consistoriales de esta villa, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alejo Sáez, dicho señor declaró abierta la sesión por la lectura del acta anterior, que fué aprobada.—Acto seguido el señor Presidente manifestó á la Corporación el objeto de la convocatoria para esta sesión como se manifestaba en la papeleta de citación, la cual es declarar las vacantes ordinarias que han de ser sometidas á la próxima renovación bienal (en atención á que vacantes extraordinarias no hay ninguna que someter), cuyas vacantes son cuatro, acordando comunicarlo por

medio de copia literal de este acuerdo al Sr. Gobernador civil de la provincia y publicarlo en la localidad.

Con lo que se dió por terminado el acto que firman los asistentes, y yo el Secretario certifico.—Alejo Sáez.—Justo Cañas.—Maximiano Prado.—Juan Contreras.—Angel Echavarría.—Severo Manzanares.—Francisco Alesón, Secretario.

Y para que conste y surta los efectos legales y remitirla al señor Gobernador, expido la presente visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de esta Alcaldía en Berceo, á nueve de Octubre de mil novecientos trece.—El Secretario, Francisco Alesón.—Visto bueno.; El Alcalde, Alejo Sáez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de

HERRAMELLURI

1936

Don Agustín Martínez, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Herramelluri.

Certifico: Que en el libro de acuerdos de este Ayuntamiento que se halla á mi cargo, hay una acta que copiada á la letra dice así:

«En la villa de Herramelluri á quince de Septiembre de mil novecientos trece, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Blanco Salazar, y con asistencia de los Sres. Concejales é individuos de la Junta municipal de esta villa D. Pedro Blanco, D. Rufino Ranedo, D. Jorge Díez, D. Ambrosio Arribas, D. Laureano Murrillo, D. Maximino Ortún, D. Juan Cruz García, D. Fernando Azpeitia, D. Félix Ruiz, D. Angel Maiso, D. José García, D. Valentín Castro y D. Aniceto Miguel.

Dióse lectura á la anterior que fué aprobada. Visto y examinado con detenimiento por el Ayuntamiento y Junta municipal, el proyecto ó sea el presupuesto ordinario que ha de regir para el año de 1914, y encontrándole en un todo conforme con arreglo á las necesidades de la localidad, no hubo que discutir nada referente á él, acordando por unanimidad votarlo y aprobarlo por hallarse en un todo conforme, y exponerlo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha quince de Septiembre hasta el treinta del mismo inclusive, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas y pasados estos quince días, remitirlo á la aprobación del señor Gobernador civil, si la merece.

No hubo más asuntos de que

tratar y se levantó la sesión, que firman Pedro Blanco.—Rufino Ranedo.—Jorge Díez.—Ambrosio Arribas.—Laureano Murillo.—Maximino Ortún.—Juan Cruz García.—Fernando Azpeitia.—Félix Ruiz.—Angel Maiso.—José García.—Valentín Castro.—Aniceto Migel».

Es copia conforme con su original á la que me remito, y por lo mandado por el Excmo. Sr. Gobernador civil expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde y sello de la Alcaldía, en Herramélluri, á once de Octubre de mil novecientos trece.—Agustín Martínez.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Blanco.

ROBRES

1931

Don Juan Martínez Martínez, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Robres.

Certifico: Que en la sesión extraordinaria celebrada por dicho Ayuntamiento en el día de hoy, aparece adoptado el acuerdo siguiente.

«En la villa de Robres á ocho de Octubre de mil novecientos trece, se reunieron en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Fernández, los Sres. Concejales don Mauricio Vicente, D. Basilio Pascual y D. Román Martínez. Declarada abierta la sesión y leída el acta de la ordinaria última, fué aarobada.

Seguidamente se manifestó por el Sr. Presidente que como ya constaba en las papeletas citatorias, esta sesión tenía por objeto dar cumplimiento á la Real orden circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de fecha treinta de Septiembre último, que trata de las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal de Concejales.

Enterados los Sres. Concejales de lo manifestado por el Sr. Presidente y Real orden circular arriba expresada, por unanimidad se acordó declarar tres vacantes ordinarias para la próxima renovación bienal que las motivan los Concejales que les corresponde cesar de la elección de 1909, si bien hay que sortear los Concejales de la elección de 1911, para que cese uno de ellos, por haberse cubierto en dicha elección una vacante por defunción de la elección de 1909, y para cubriría fueron elegidos cuatro Concejales.

Con lo cual se dió por terminado el acto, acordando se publique este acuerdo en la forma de costumbre en esta localidad y se re-

mita copia certificada al Sr. Gobernador civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, firmando los Sres. Concejales concurrentes, de que certifico.—Pedro Fernández.—Mauricio Vicente.—Basilio Pascual.—Román Martínez.—Juan Martínez.»

Es copia conforme con su original. Y para sus efectos, expido la presente que firmo visada por el Sr. Alcalde en Robres, á ocho de Octubre de mil novecientos trece.—Juan Martínez.—Visto bueno: El Alcalde, Pedro Fernández.

ZARRATÓN

1941

Acta del sorteo de los Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa por concepto de mayores contribuyentes por territorial, cultivo y ganadería.

En la villa de Zarratón de Rioja á primero de Octubre de mil novecientos trece, reunida la Junta municipal del Censo de la misma, con asistencia del Sr. Presidente D. Valentín Terrazas, de los vocales D. José Vozmediano, D. Cecilio Bañuelós y D. Nicolás Martínez y el infrascrito Secretario del Juzgado municipal, y como tal de dicha Junta, siendo la hora de las once señalada para la reunión al objeto de designar por sorteo los dos vocales y dos suplentes que por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con voto para compromisarios, han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral en el próximo bienio.

Cubiertas todas las formalidades legales, se procedió al sorteo, habiéndose determinado de antemano que los dos primeros nombres que se extrajeran serían designados como vocales y los dos últimos como suplentes, resultando los siguientes:

Don Julián Negueruela Lazcano,
» Vicente Arrate Bonilla.
» Anacleto López García.
» Felipe Alonso García.

En su virtud, el Sr. Presidente proclamó vocales de la Junta municipal del Censo electoral á los dos primeros D. Julián Negueruela Lazcano y D. Vicente Arrate Bonilla, y suplentes respectivamente de los mismos, á don Anacleto López García y D. Felipe Alonso García, cuyos nombramientos ordenó el Sr. Presidente se comuniquen á los interesados, y que se remita esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una copia al Sr. Gobernador civil.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leí-

da firman los señores de la Junta, y certifico.—El Secretario, Vicente García.—V.º B.º: El Presidente, Valentín Fernández.

Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

1957

Don Arturo Lorente Lario, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y en méritos de autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado, promovidos á nombre de D.ª Isabel Rodríguez Porrero, contra D.ª Isabel Medrano Mendiola, sobre pago de pesetas, se saca á pública subasta, por término de veinte días y con las condiciones que se dirán, la finca siguiente:

Dos casas unidas de un piso cada una, y su planta baja con cercado anejo, que constituye todo ello una sola finca destinada á ventorrillo, sita en la carretera de Zaragoza, del kilómetro dos al tres, sin número, ocupando una extensión superficial de quinientos setenta y cinco metros cuadrados y cuarenta y tres centímetros; lindante al Norte, por donde tiene su entrada; por frente, la carretera de Zaragoza; Mediodía ó espalda, heredad de D. Benito Cabello; Oriente ó izquierda entrando, casa de D. Alberto Caballero, y Poniente ó derecha, el cauce del río del término; cuya finca ha sido valuada en la cantidad de seis mil pesetas, por la que sale á subasta.

Para cuyo acto he señalado el día catorce de Noviembre próximo y hora de las once, y tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª No existen otros títulos de propiedad que la certificación de cargos librada por el Sr. Registrador, con la que deberán conformarse los licitadores.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, cuando menos el diez por ciento efectivo del valor de la finca que se remata; y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Logroño á catorce de Octubre de mil novecientos trece.—Arturo Lorente.—P. S. M., Zacarías Brezmes.

Cédula de citación

1955

El Señor Don Arturo Lorente Lario, Juez de instrucción de esta

ciudad y su partido, ha acordado por providencia de esta fecha y cumpliendo carta orden de la Audiencia provincial de esta capital dimanante de causas procedentes del Juzgado de instrucción de Calahorra, se cite á Julián Jiménez Martínez, vecino de esta ciudad y en la actualidad de ignorado paradero, para que en los días veinte y veintiuno de los corrientes comparezca ante dicha Audiencia, en concepto de jurado, á fin de conocer de las causas del Juzgado de referencia, bajo los apercibimientos legales.

Y yo el Secretario, por medio de la presente, cito á dicho Julián Jiménez Martínez, para que en los días señalados comparezca ante repetido superior Tribunal al objeto indicado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente.

Logroño quince de Octubre de mil novecientos trece.—Zacarías Brezmes.

Anuncios Oficiales

VILLAVERDE DE RIOJA

1908

Formado por la Comisión de Hacienda é informado por el señor Regidor Síndico y aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año de 1914, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estimen justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villaverde de Rioja, 7 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Evaristo Tovías.

VALDEMADERA

1979

Formados por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales, así como también por éste y la Junta pericial, los reparos de la contribución rústica y urbana de este término municipal para el próximo año de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez y de ocho días, respectivamente, para que puedan ser examinados libremente por los vecinos y contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasados dichos plazos no serán admitidas.

Valdemadera, 14 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Nicolás Asensio.

Logroño.—Imp. Provincial.